

Santo Domingo, D.N.  
15 de octubre de 2025

SSRL-INT-2025-002526

CIRCULAR

- A: Las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS)  
Los Promotores de Seguros de Salud  
La Empresa Procesadora de Base de Datos (EPD-UNIPAGO)

Asunto: Advertencia sobre denuncias por uso indebido de incentivos, regalos o dádivas para inducir afiliaciones y/o traspasos de afiliados del Sistema Dominicano de Seguridad Social

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), en ejercicio de las atribuciones de supervisión y fiscalización conferidas por la Ley Núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, y en atención a las normas complementarias que lo rigen, advierte sobre denuncias recibidas con relación al uso y ofrecimiento de incentivos, regalos o dádivas con el propósito de gestionar afiliaciones y/o traspasos de afiliados, en menoscabo del principio de libre elección que rige el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

En salvaguarda de los derechos reconocidos legalmente a la población afiliada, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales advierte e instruye lo siguiente:

1. El artículo 4 la Ley Núm. 87-01 reafirma y protege el derecho de libre elección de los afiliados como principio fundamental del Sistema Dominicano de Seguridad Social, garantizando la protección personal y familiar al establecer que: *“El afiliado, a nombre de su familia, tendrá derecho a elegir la Administradora de Riesgos de Salud (ARS) y/o Prestadora de Servicios de Salud (PSS) que más le convenga.”*
2. El principio de libre elección, además de revestir la naturaleza de un derecho fundamental constituye un instrumento estructural para asegurar la existencia de una competencia leal y equilibrada entre las Administradoras de Riesgos de Salud que operan dentro el Sistema Dominicano de Seguridad Social.
3. En atención a lo antes expuesto, se advierte a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), a los Promotores de Seguros de Salud, así como a todo personal autorizado para realizar afiliaciones y traspasos de afiliados a través del sistema único de información administrado por UNIPAGO, abstenerse de ofrecimientos de regalos, obsequios, dádivas e intercambios con el propósito de inducir afiliaciones y/o traspasos de afiliados de una Administradora de Riesgos de Salud a otra. La práctica planteada puede vulnerar el principio de libre elección y configurar una infracción administrativa o delito susceptible de penalización por la SISALRIL y los organismos de persecución penal del Estado.
4. De igual forma, se advierte a los Promotores de Seguros de Salud y a toda persona física que cuente con usuario de traspaso emitido por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales que, el empleo de prácticas indebidas, la alteración de registros informáticos, el uso de métodos engañosos y el ofrecimiento de intercambios, dádivas u obsequios, con el propósito de influir en las decisiones de afiliación y/o traspaso, puede ser configurado como ilícito penal



y en consecuencia denunciado y sometido para fines de investigación y penalización por las autoridades competentes de persecución penal del Estado dominicano.

5. Las Administradoras de Riesgos de Salud y los Promotores de Seguros de Salud deberán observar cumplimiento irrestricto de las disposiciones contenidas en la presente Circular, con enfoque en la garantía de los derechos de la población afiliada al Seguro Familiar de Salud (SFS) y al Seguro de Riesgos Laborales (SRL).
6. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente y en lo establecido en la Ley Núm. 87-01 y sus normativas complementarias, podrá dar lugar al inicio del proceso administrativo sancionador conforme lo establecido por la Ley Núm. 87-01, y la Normativa de Infracciones y Sanciones al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales.
7. Se instruye la notificación de la presente circular a las partes interesadas, a los fines de que surta sus efectos legales de manera inmediata, así como su publicación en la página web institucional y en los medios digitales oficiales de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Miguel Ceara Hatton  
Superintendente



MCH/apo/emdp  
DJ



Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales  
Miguel Ceara Hatton - Superintendente, (15 de octubre de 2025),  
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico  
<https://correspondencia.sisalril.gob.do/ConsultaCorrespExterna/default.aspx?id=G77ibhzewL%2BVTKe8reDrHDkoPG6Ds2NuXNjJOYAoNMA%3D>